



En la ciudad de Mexicali, Baja California; el suscrito C.P.C. CARLOS MONTEJO OCEGUERA, Auditor Superior del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 88 y 94 fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; se emite el siguiente;

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS HÁBILES
 PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA PARA LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2019**

PRIMERO.- Se declaran como días hábiles para la Auditoría Superior del Estado de Baja California para lo que resta del ejercicio 2019, los días de calendario, con excepción de los sábados, domingos y los días que a continuación se señalan:

MES	DÍA
Septiembre	16
Noviembre	1 y 18
Diciembre	5 y 25
Período Vacacional	17 al 31 de Diciembre

Durante los días inhábiles señalados, no correrán plazos y términos legales.

SEGUNDO.- Se consideran horas hábiles para la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las que median desde las ocho horas hasta las quince horas, para los procesos relacionados con los actos de fiscalización que establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

TERCERO.- Para la práctica de actuaciones dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de los determinados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las nueve horas y las dieciocho horas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

CUARTO.- El suscrito se reserva el derecho a emitir los acuerdos por los que se determinare cualquier otro día como inhábil.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá su vigencia a partir de la fecha de expedición, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Se ordena su debida publicación en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de que sea del conocimiento de los entes fiscalizados y del público en general.

Así lo acordó y firmó el C.P.C. CARLOS MONTEJO OCEGUERA, Auditor Superior del Estado de Baja California, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



C.P.C. CARLOS MONTEJO OCEGUERA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA